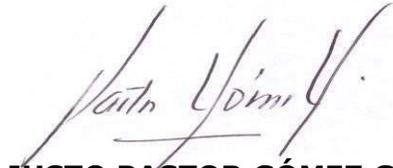


CONSTANCIA: A Despacho de la señora Jueza para resolver lo pertinente, informándole que en el proceso ejecutivo de la referencia, existiendo auto que ordena seguir adelante la ejecución, el apoderado de la parte demandante solicita que el demandado sea incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam). 11 de abril de 2023.



**JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
MANIZALES**

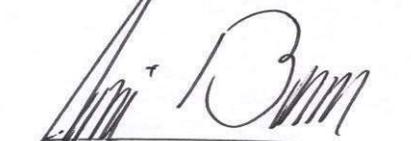
Manizales, once (11) de abril del año dos mil veintitrés (2023)

Auto de sustanciación No. 191

Radicado No. 2022-00215

Visto el informe secretarial anterior y frente a la medida solicitada por la parte demandante de inclusión del demandado en Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam), se dirá que la misma es temporalmente improcedente, por cuanto si bien existe plena vigencia de la Ley 2097 de 2021 y del Decreto 1310 de 2022 que la reglamenta; lo cierto es que en la actualidad aun no se encuentra operando la plataforma electrónica para el registro efectivo de los morosos alimentarios, debiéndose posponer la presente decisión hasta tanto no se encuentre activa la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARTHA LUCÍA BAUTISTA
PARRADO
JUEZ**

